

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA ACUERDO  
SECTOR EDUCACIÓN**

En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Abril de 2024, siendo las 17:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, RODRIGO HERRERA, por SUTE CARINA SEDANO, GUSTAVO CORREA, GASTÓN LUDUEÑA, MARÍA ALEJANDRA MARTÍN, LAURA CECILIA GÓMEZ y DANILO ABRAHAM OLGUÍN con el asesoramiento jurídico del Abog. MAURICIO GUZMAN, por Ministerio de Educación Lic. DANIELA GARCÍA y Abog. ALEJANDRO SCONFENZA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas la Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Abog. GUSTAVO SINZIG,.

**Abierto el acto las partes acuerdan:**

**Sector Docente dependientes de la DGE:**

a) Se acuerda el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Básico (ítem 1003) + Estado Docente (ítem 1313)
Abril	10%
Mayo	10%
Junio	10%

Los porcentajes aquí propuestos son no acumulativos y se calculan sobre la base fija del mes de enero de 2024.

Se cita como referencia que el Básico (ítem 1003) del docente inicial del Régimen Salarial 16 para el mes de Abril de 2024 ascenderá a pesos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis (\$74.686) resultante de  $74,686 \times 1000$ .

b) Se acuerda otorgar las sumas que a continuación se detallan:

Agentes	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Salario Bruto Marzo 2024 hasta 2,5 SMVM marzo 2024 (*)	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 30.000
Salario Bruto Marzo 2024 superior a 2,5 SMVM marzo 2024 (*)	\$ 35.000	\$ 25.000	\$ 15.000

\*) SMVM marzo 2024 es el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado para el mes de marzo de 2024, según artículo 1 inc b) de la Resolución N° 4/2024 de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Las sumas antes detalladas poseen el carácter de no remunerativas no bonificables, carecen de carácter de permanente y caducan el 30 de junio de 2024. Estas sumas serán abonadas junto con los haberes de los meses correspondientes. Este beneficio es por agente con alta administrativa al 31 de marzo de 2024 y se liquidará en forma proporcional a las obligaciones mensuales cumplidas. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, la suma sólo se abonará en una de las liquidaciones. Estas sumas no serán consideradas al momento de la liquidación de las Asignaciones Familiares.

c) Se acuerda modificar el Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado conforme el siguiente esquema:

Antigüedad	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Hasta 11 años	\$ 290.000	\$ 325.000	\$ 350.000	\$ 365.000
De 12 años a 16 años	\$ 300.000	\$ 335.000	\$ 360.000	\$ 375.000
De 17 años a 23 años	\$ 310.000	\$ 345.000	\$ 370.000	\$ 385.000
De 24 años a 29 años	\$ 320.000	\$ 355.000	\$ 380.000	\$ 395.000
Más de 29 años	\$ 350.000	\$ 385.000	\$ 410.000	\$ 425.000

RODRIGO HERRERA  
 Subsecretario de Trabajo y Empleo  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 MARIANA LIMA  
 Directora de Política Salarial y Análisis del Recurso Humano  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 DANIELA GARCÍA  
 Abogada  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 MAURICIO GUZMAN  
 Abogado  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GUSTAVO SINZIG  
 Abogado  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CARINA SEDANO  
 GUSTAVO CORREA  
 GASTÓN LUDUEÑA  
 MARÍA ALEJANDRA MARTÍN  
 LAURA CECILIA GÓMEZ  
 DANILO ABRAHAM OLGUÍN

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



La garantía, se aplicará conforme las condiciones detalladas en acta acuerdo del día 31 de Julio de 2023, manteniéndose vigentes todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en la presente acuerdo. En caso que la paritaria nacional docente fijara un piso superior para algunos de los meses enumerados en la tabla precedente, el Gobierno Provincial realizará los ajustes correspondientes a fin de mantener la proporcionalidad de las escalas aquí establecidas.

d) Se acuerda modificar el ítem 1699 – Frontera Docente, el que a partir del mes de abril de 2024 pasará a ser equivalente al 70% del índice básico docente por mil (1000) puntos. No se modifica el carácter ni naturaleza que el ítem posee al momento del acuerdo. Este ítem se adicionará al Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado.

e) Se acuerda modificar el ítem 3073 – Adicional Variable DGE, el que a partir del mes de abril de 2024 pasará a ser equivalente al 60% del índice básico docente por mil (1000) puntos, para los docentes que se desempeñen en forma normal y habitual en Escuelas Albergue, como maestro de grado, educación inicial y especial albergue. No se modifica el carácter ni naturaleza que el ítem posee al momento del presente acuerdo. Para los casos antes enunciados el ítem 3073 se adicionará al Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado. A los fines de la liquidación se podrá crear un nuevo concepto para Escuela Albergue Primaria en los cargos de Grado, Educación Inicial y Especial Albergue.

f) Se acuerda modificar el ítem 1484 – Adicional Escuela Albergue Nivel Secundario, el que a partir del mes de abril de 2024 pasará a ser equivalente al 60% del índice básico docente por mil (1000) puntos, para los docentes de nivel secundario que se desempeñen en forma normal y habitual en Escuelas Albergue. No se modifica el carácter ni naturaleza que el ítem posee al momento del presente acuerdo. Para los casos antes enunciados el ítem 1484 se adicionará al Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado.

g) Se acuerda que en caso que el ítem 1345 – Ubicación Establecimiento Educativo que resulte ser el equivalente al 100% del Ítem 1003 (Básico) se adicionará al Salario Mínimo Neto Provincial Docente Garantizado, para los docentes que presten funciones en estos establecimientos de forma normal y habitual. No se modifica la forma de cálculo ni naturaleza del Ítem al momento del presente acuerdo.

h) Se acuerda modificar el coeficiente de cálculo para el ítem 2049 Directivos Docentes conforme al siguiente esquema, para la totalidad de los agentes que lo perciban de conformidad a la escala que corresponda.

Cargo	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Jefe de Preceptores	0,77	0,85	0,89	0,92
Secretario	1,01	1,11	1,16	1,21
Regente – Sub regente	1,52	1,67	1,75	1,82
Vicedirector	2,22	2,44	2,55	2,66
Director	4,44	4,88	5,11	5,33
Supervisor	8,12	8,93	9,34	9,74

Sólo se modifica el coeficiente del ítem sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento del presente acuerdo. El incremento antes descripto corresponderá a todo el personal jerárquico directivo y jerárquico no directivo donde desarrolla en forma normal y habitual sus tareas, independientemente del tipo de establecimiento educativo, nivel y modalidad. Para los cargos que no se encuentren descriptos en la tabla, se deberá mantener la misma relación de incremento efectuada a los coeficientes allí descriptos.

RODRIGO FAVIUNDO HERRERA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Prof. Mgter. ALEJANDRO SCOMPIENZA  
Director General de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
INFANCIAS Y D.G.E.

*(Handwritten signatures and stamps are present in this area)*

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



i) Adicional DAE (ex DOAITE): **Reglamentación Adicional DAE (ex DOAITE)**

Teniendo en cuenta el acta con el sector educación de fecha 16 de noviembre de 2023 donde en su punto 4 se acuerda crear un Adicional para el personal que desempeña tareas en la DOAITE del siguiente modo:

- 4 Básicos de Maestro de Grado para el "Referente DAE"
- 2 Básicos de Maestro de Grado para el "Personal Especifico DAE"

Que el ítem creado tiene carácter remunerativo, no bonificable.

Que en mencionada acta se agrega un ANEXO con la reglamentación de los perfiles mencionados y en el punto 4.1 se indica que los "régimenes y estructuras salariales de los perfiles se reglamentaran en su oportunidad"

Por lo que es preciso reglamentar los perfiles "Referente de DAE" y "Personal Especifico DAE" estableciendo que dentro del "Régimen Salarial 16 – Docente" se crea un agrupamiento nuevo para los Profesionales DAE con 2 tramos "Referente DAE" y "Personal Especifico DAE" con el puntaje de horas de media que en actualidad es de 60 puntos, tratándose las mismas de horas reloj (60 min por hora).

Este adicional sólo podrá ser percibo por DOCENTES (dado que se encuentran comprendidos en el art 2 de la ley 4934 Estatuto del docente) y cobran Estado Docente, Antigüedad Docente, ítem Aula, Zona, Radio y demás conceptos que en un futuro se acuerden para el sector docente.

Este adicional es por cargo y/o su equivalente en horas cátedra. En el caso de los agentes que revistan horas cátedra, el beneficio se liquidará en forma proporcional a las horas que cumpla el mismo. Para el cálculo de este beneficio se establece que un cargo equivale a 18 horas cátedra. Para el caso de agentes que revistan tanto cargos como horas cátedra el beneficio se liquidará en forma proporcional. Como máximo se podrán percibir 2 beneficios por agente.

j) Frente al proceso de jubilación del docente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete que a partir del mes de junio de 2024 revisará la situación particular sólo de aquellos docentes que cumpliendo los requisitos para acceder al sistema jubilatorio (de conformidad a los requisitos exigidos por Oficina Técnica Previsional y Administración Nacional de la Seguridad Social) hayan manifestado su voluntad expresa y por escrito de hacerlo ante la autoridad pertinente. Todo ello sin perjuicio de que se verifiquen los requisitos legales y presupuestarios correspondientes a criterio del Poder Ejecutivo. Verificado todos los requisitos anteriores el Poder Ejecutivo podrá transformar a remunerativo no bonificable y por el término máximo de un año la diferencia salarial hasta alcanzar la clausula de garantía que les correspondiese a ese momento.

**Celadores dependientes de la DGE.**

a) Se acuerda el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Básico (ítem 1003) + Convenio Celadores Paritaria 2008 (ítem 3097) + Convenio Celadores Paritaria 2013 (ítem 1423)
Abril	10%
Mayo	10%
Junio	10%

Los porcentajes son no acumulativos y se calculan sobre la base fija del mes de enero de 2024.

RODRIGO FACUNDO HERRERA  
 SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
 MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 VICEDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, INFANCIAS Y D.G.E.

**GUSTAVO CORREA**  
SECRETARIA GREMIAL  
S.U.T.E.

Mauricio Guzmán  
Abogado

M. ALEJANDRA MARTIN  
Secretaria Gral. SUTE  
Godoy Cruz

San Martín 601, Mendoza, Mendozita, C.P. 5500  
Teléfono: +54 0261 4610321

Mgter. DANIELA GARCIA  
Ministerio de Educación, Infraestructura e Intancias y Dirección Gral. de Estudios  
GOBIERNO DE MENDOZA

AURA C. GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE La Paz

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



b) Se acuerda otorgar las sumas que a continuación se detallan:

Agentes	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024
Salario Bruto Marzo 2024 hasta 2,5 SMVM marzo 2024 (*)	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 30.000
Salario Bruto Marzo 2024 superior a 2,5 SMVM marzo 2024 (*)	\$ 35.000	\$ 25.000	\$ 15.000

(\*) SMVM marzo 2024 es el Salario Mínimo Vital y Móvil fijado para el mes de marzo de 2024, según artículo 1 inc b) de la Resolución N° 4/2024 de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Las sumas antes detalladas poseen el carácter de no remunerativas no bonificables, carecen de carácter de permanente y caducan el 30 de junio de 2024. Estas sumas serán abonadas junto con los haberes de los meses correspondientes. Este beneficio es por agente con alta administrativa al 31 de marzo de 2024 y se liquidará en forma proporcional a las obligaciones mensuales cumplidas. En caso que el agente preste servicios en más de una jurisdicción, la suma sólo se abonará en una de las liquidaciones. Estas sumas no serán consideradas al momento de la liquidación de las Asignaciones Familiares.

c) Se acuerda que a partir del mes de abril de 2024 los haberes brutos que los agentes celadores perciban por realizar tareas en contraturno, no sean tomados en consideración al momento de la liquidación de las Asignaciones Familiares.

d) Modifíquese a partir del mes de abril de 2024 el coeficiente del ítem 1476 Adicional Celador Escuela Albergue y Penitenciaria conforme al siguiente detalle:

Item 1476	ABRIL 2024
Escuela Albergue y Frontera	58%
Especial	34%

Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, base de cálculo, ni su naturaleza que reviste al momento del presente acuerdo. Se incorpora la siguiente cláusula compromiso: El Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete para el año 2024 a realizar una actualización semestral, dos veces al año, de la base de cálculo. A fin de continuar con la negociación paritaria el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la entidad sindical durante la última semana del mes de junio de 2024 a fin de discutir el incremento salarial correspondiente al tercer trimestre de 2024. Esta representación gremial fija cuota solidaria del 1% del sueldo bruto del mes de Julio a todos los trabajadores del sector no afiliados a algún sindicato, como así también a aquellos trabajadores afiliados a los sindicatos que no suscriban el presente acuerdo. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se por finalizado el acto, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-----

**Lia. MARIANA LIM**  
Dirección de Política Salar  
y Análisis del RR HH  
MINISTERIO DE HACIENDA Y  
GOBIERNO DE MENDOZA

**Abog. GUSTAVO SINZIG**  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CUERPO PARITARIO

**Abog. Mgter. ALEJANDRO SCONFENZA**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
INFANCIAS Y D.G.E.

**GUSTAVO CURRIP**  
SECRETARÍA GREMIAL  
S.U.T.E.

**M. ALEJANDRA MARTIN**  
Secretaría Gral. SUTE  
Godoy Cruz

**Mauricio Guzmán**  
Abogado  
Mat. 9455 SCI Mba  
Mat. 12699896 Cam. Fed. Mza

**ELBIO LUDUENA**  
Prosecretaría Gremial  
de no Docentes  
SUTE

**JARINA SEDANO**  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE

**LAURA C. GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL  
SUTE La Paz

**Mgter. DANIEL GARCIA**  
SECRETARÍA GREMIAL  
de no Docentes  
SUTE

**DANLO OLGUIN**  
Secretario Gral. SUTE  
Guaymallén

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.  
Tel: 0223-54-0261-4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar  
GOBIERNO DE MENDOZA

**OSCAR FACUNDO HERRERA**  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO TERRITORIAL